

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 - APARTADO 1.039

Preios: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid ha presentado don Francisco Javier Morata Pedreño.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL PORTELA VALLADARES

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid a don Francisco Javier Morata Pedreño.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL PORTELA VALLADARES

(Núm. 110) (Gaceta del 21)

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 19 del actual, acordó:

Autorizar un suplemento de crédito por 45.000 pesetas, para incrementar el concepto número 24 del capítulo V, «Gastos de recaudación voluntaria», del vigente presupuesto de gastos, de conformidad con lo establecido en la base tercera de las aprobadas para su ejecución, con cargo al remanente obtenido en la liquidación del ejercicio de 1934.

Habilitar un crédito extraordinario por 64.000 pesetas, a incorporar en el capítulo XI, artículo 10, del vigente presupuesto, para instalaciones en la cocina del Colegio Pablo Iglesias,

con cargo al remanente obtenido en la liquidación del ejercicio de 1934.

Habilitar un crédito extraordinario por 24.500 pesetas, a incorporar en el capítulo XI, artículo 9.º, del vigente presupuesto, para construcción del muro de cerramiento en el Colegio Pablo Iglesias, con cargo al remanente obtenido en la liquidación del ejercicio de 1934.

Autorizar un suplemento de crédito a cargo del remanente obtenido en la liquidación del ejercicio de 1934, por 2.467,50 pesetas, al concepto número 320 que para satisfacer gastos «Imprevistos» figura en el presupuesto vigente, en virtud de lo acordado por la Comisión Gestora, en sesión de 12 del actual.

Autorizar un suplemento de crédito, a cargo del remanente obtenido en la liquidación del ejercicio de 1934, por 14.000 pesetas, al concepto número 58, que figura en el capítulo VI, artículo 4.º, «Entretenimiento y reparación de automóviles», a fin de atender al pago de primas de seguros y otros gastos de menor cuantía que puedan producirse dentro del corriente ejercicio, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora, en sesión de 12 del actual.

Lo que se anuncia públicamente, al objeto de que si hubiera reclamación a formular contra dichos acuerdos, puedan ser cursadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 20 de diciembre de 1935.
El Secretario, S. Martínez.

Don Sinesio Martínez Fernández-Yáñez, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Secretario de la Excm. Diputación Provincial y Comisión Gestora de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora de esta Diputación en el día de la fecha, con conocimiento del representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre y 3 de junio de 1933 y 34, respectivamente, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas de la Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de noviembre último, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de 700 gramos, 0,468 pesetas.

Idem de cebada, de cuatro kilogramos, 1,68 pesetas.

Idem de paja, de seis kilogramos, 0,533 pesetas.

Litro de aceite, 1,923 pesetas.

Idem de petróleo, 0,875 pesetas.

Kilogramo de carbón, 0,253 pesetas.

Idem de leña, 0,09 pesetas.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado, y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión en Madrid, a 19 de diciembre de 1935.—Sinesio Martínez.—Visto bueno: El Presidente, R. García.

(Núm. 3.746)

Ministerio de Marina

Jefatura de los Servicios de Transportes, Subsistencia y Adquisiciones

CONCURSOS

Hasta las doce de la mañana del día 26 del actual, se admiten ofertas en el Negociado de Transportes y Adquisiciones de este Ministerio, sito en el piso entresuelo, despacho número 19, para el suministro de 98.800 kilogramos de carbón de antracita de primera clase, procedente del Norte, con destino a las atenciones de este Ministerio, con arreglo al pliego de condiciones, que se encuentra en este Negociado a disposición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego de bases aprobado por O. M. de 5 de septiembre de 1933 («D. O.» número 213, páginas 1.824 y 1.825).

Madrid, 18 de diciembre de 1935.
El Jefe de Adquisiciones, P. O., Edmundo Núñez.

(O.—1.309)

PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES DE GUERRA Y MARINA

Debiendo procederse a la adquisición, por gestión directa, reservada a la producción nacional, de dos motores de aceite pesado con destino a este Parque y Escuela de Automovilismo del Ejército, por el presente anuncio se hace saber:

Que hasta las diez horas del día 30 del corriente mes se podrán pre-

sentar proposiciones de dicho material, en pliegos cerrados, a la Comisión de Compras de Ingenieros, en el mencionado Parque de Automóviles, sito en la Ronda del Conde Duque, número 2.

El precio por unidad, como límite máximo, será de 24.000 pesetas, total 48.000.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, que han de servir de base para esta adquisición, estarán de manifiesto en estas oficinas, a disposición de los concursantes, los días laborables, de las diez a las trece horas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto al final; deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o de una de sus sucursales, del depósito del 5 por 100 de su oferta, último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro Obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes los solicitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras, estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Jurados Mixtos correspondientes o por los contratos las organizaciones patronales y obre de normas de trabajo acordados por ras de la industria o profesión.

A las proposiciones deberán acompañar modelo del material ofrecido, quedando, las que no cumplan este requisito, expuestas a la contingencia de ser rechazadas por falta de elementos de juicio para una elección acertada, y con objeto de que el Tribunal pueda apreciar con tiempo suficiente las condiciones de dichos materiales.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la adquisición de dos motores, y enterado también de los pliegos de condiciones

que en el mismo se citan, se compromete y obliga a suministrar dicho material al precio de ... por unidad, que hace un total de ... (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial, también en el suyo), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («D. O.» número 53) y Orden de 17 de junio del mismo año («D. O.» número 162), a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las fijadas por los Jurados Mixtos o las fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

(Fecha y firma.)

Madrid, 20 de diciembre de 1935.
El Teniente Coronel primer Jefe.
(Firmado.)

(O.—1.314)

CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TACTICOS DE INGENIEROS

Dispuesto por O. C. de 13 del actual («D. O.» número 288), la celebración de un concurso con carácter urgente para la adquisición de los lotes que más abajo se relacionan, el día 27 del actual, a las diez horas, y ante la Comisión de Compras de Ingenieros, tendrá lugar en este Centro, sito en el Cuartel del Conde Duque (calle del Conde Duque), en cuyos lotes las cantidades podrán ser variadas con arreglo al artículo 36 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra.

Las condiciones técnicas y legales que regirán en el presente concurso estarán en la Sección del Material del Ministerio de la Guerra y en este Centro, a disposición de los concursantes, los días laborables, de diez a una.

Se admitirán proposiciones por todos los lotes reunidos, o por cada uno por separado, siendo los precios límites los que se indican en la relación a detallar.

Caso de adjudicarse el concurso a una proposición que contenga la totalidad de los lotes, y que por su precio pueda aplicarse lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de Contratación, se preferirá adquirir mayor cantidad de cable.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa ya citado, ley de Protección a la Industria nacional y Reglamento para su aplicación, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto al final; deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos, o de sus sucursales, del depósito constituido; último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante, y en su caso bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se

refiera, y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los solicitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Jurados Mixtos correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales obreras de la industria o profesión.

A las proposiciones deberán acompañar modelo del material ofrecido, quedando, las que no cumplan este requisito, expuestas a la contingencia de ser rechazadas por falta de elementos de juicio para una elección acertada, y con objeto de que el tribunal pueda apreciar con tiempo suficiente las condiciones de dichos materiales.

Lotes que se citan

- 20 centrales telefónicas de 8 líneas.
- 100 teléfonos.
- 100 kilómetros de cable y artificios de luces.

Modelo de proposición

Don F. T. T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la adquisición mediante concurso de ..., y enterado también de los pliegos de condiciones que en el mismo se citan, se comprometo a suministrar ... a los precios siguientes ... (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales proceden de ..., comprometiéndose, de acuerdo con el decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Diario Oficial» número 53), y Orden de 17 de junio del mismo año («Diario Oficial» núm. 162), a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las fijadas por los Jurados Mixtos, o las fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

Madrid, 16 de diciembre de 1935.

(O.—1.313)

Declarado desierto por O. C. del Ministerio de la Guerra de 11 del actual («D. O.» número 287) el concurso celebrado el día 3 de octubre último, para la adquisición de 70 kilómetros de cable doble conductor y dispuesto en la referida Orden la celebración de un segundo concurso, admitiéndose la concurrencia extranjera, el día 26 del presente mes de diciembre, a las diez horas, tendrá lugar en este Centro, sito en el Cuartel del Conde Duque (calle de Conde Duque) y ante la Comisión de Compras de Ingenieros, el referido concurso para la adquisición de los 70 kilómetros de cable mencionados,

al precio límite de 190 pesetas kilómetro, admitiéndose en el mismo la concurrencia extranjera, y en el cual, la cantidad podrá ser variada con arreglo al artículo 36 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12).

Las condiciones tanto técnicas como legales que regirán en el presente concurso, son las aprobadas por Orden circular de 13 de septiembre próximo pasado («D. O.» núm. 212).

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa ya citado, Ley de Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales del depósito constituido, último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industrial a que su proposición se refiere y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro Obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que de ser adjudicatario, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones particulares y obreras de la industria o profesión.

A las proposiciones deberán acompañarse muestras del material ofrecido, quedando las que no cumplan este requisito expuestas a la contingencia de ser rechazadas por falta de elementos de juicio para una elección acertada.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ..., para la adquisición mediante concurso de ... y enterado también de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo a suministrar ... a los precios siguientes: ... (en letra) acompañando en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales proceden de ..., comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («D. O.» número 53) y Orden de 17 de junio del mismo año («D. O.» número 162) a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las fijadas por los Comités Paritarios correspondientes, o las

fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)
Madrid, dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

(O.—1.312)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sala especial de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Manuel Cabanelas Camaño, con doña Jacoba Flórez Torbado, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 84

En la villa de Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, don Manuel Cabanelas Camaño, natural de Cangas (Pontevedra), de treinta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y de Aurelia y domiciliado en esta capital, representado por el Procurador don Federico Abarrategui y defendido por el Letrado don José María Gallardo; y de la otra, como demandada, doña Jacoba Flórez Torbado, natural de Sahagún (León), de cuarenta y siete años de edad, hija de Juan y de Hipólita, sin profesión especial y de igual vecindad, que no ha comparecido ante esta Audiencia, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de autos, decretando el divorcio de los cónyuges don Manuel Cabanelas Camaño y doña Jacoba Flórez Torbado, por estimar la concurrencia de la causa duodécima, en que se funda dicha demanda, sin que proceda declarar la culpabilidad de ninguno de los cónyuges ni hacer expresa condena de costas. Y una vez firme esta sentencia, cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de la indicada ley de Divorcio.

Así, por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia en esta Audiencia de doña Jacoba Flórez Torbado, a más de notificarse en estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabi.—José Vieitez.—El Ma-

gistrado don José Eguilaz votó en Sala y no pudo firmar.—Francisco Fabié. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Vitez Orampo, Magistrado de Sala especial de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que como Relator Secretario certifico. Madrid, siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí: Licenciado Joaquín Garrigues. (Rubricado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por lo que respecta al litigante no comparecido, doña Jacoba Flórez Torbado, extiéndase la presente que firmo en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Oficial de Sala,
E. Covián
(A.—2.931)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número tres, de Madrid, en los autos de suspensión de pagos de la Sociedad «Mateu, Artes e Industrias Gráficas», S. L., se convoca a todos los acreedores de dicha Sociedad, citándoles por medio del presente para que, el día ocho del próximo mes de enero, a las doce de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, para tratar de la renuncia del miembro de la Comisión liquidadora, don Manuel de Bofarull, y designar quien le sustituya en el cargo, adoptando los demás acuerdos que la Junta estime indicados con relación a dicho objeto, bajo apercibimiento de que de no concurrir, la Junta se celebrará con los que concurren, tomándose los acuerdos que procedan y parándose el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(Firmado.)
(A.—2.930)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid,
Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del señor Cortés, a virtud de repartimiento, penden autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador señor B. Moreno, a nombre y representación de don Germán Sánchez Martín, contra los que pudieran ser herederos de doña Teresa Munieses, con domicilio en la calle del General Porlier, número treinta y uno moderno, sobre pago de treinta mil ochocientos setenta y nueve

pesetas con cuarenta céntimos, por medio del presente edicto se les hace saber que se les ha acusado la rebeldía y se les hace un segundo llamamiento, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que si transcurre este segundo término sin comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y con el fin de que el presente sirva de segundo emplazamiento a los herederos desconocidos de la demandada, doña Teresa Munieses, lo firmo en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés
(Firmado.)
(A.—2.926)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia, número dos, de esta capital, en los autos de juicio especial sumario, promovidos por la Sociedad Anónima de Abonos Medem, representado por el Procurador don Julio Padrón, contra don Francisco Serrano Coca, sobre reclamación de catorce mil setecientas veinticuatro pesetas, treinta y cinco céntimos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes

Fincas

I. Una casa sin número, situada en la calle Real de Escoznar, anejo de Illora, compuesta de un piso bajo, otro alto y corral, todo sobre la planta superficial de cincuenta y siete metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con la callejuela; por la izquierda, con casa de Antonio López Ramos, y por la espalda, con la de María Egea.

II. Otra casa situada también en la calle Real de Escoznar, sin número de demarcación, midiendo su fachada cinco varas, equivalentes a cuatro metros y ciento setenta y cinco milímetros, compuesta de piso bajo, otro alto y corral.

III. Y un pedazo de tierra de riego, situado en el pago del Vado, en el anejo de Escoznar, término municipal de Illora, procedente del haza de riego y secano llamado La Veguilla; su cabida, una fanega y cuatro celemines, equivalentes a sesenta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas. A este pedazo de tierra le pertenece veinte minutos de agua cada semana de las pertenecientes a la presa de arriba.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós del mes de enero del próximo año mil novecientos treinta y seis, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para la primera de las fincas descritas la cantidad de nueve mil pesetas; para la segunda,

la de seis mil pesetas, y otras seis mil pesetas para la tercera, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de mencionados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, y a que se refiere la regla cuarta del artículo treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia, interino,
(Firmado.)
(A.—2.927)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento a la Sociedad Fomento de las Artes, en las que se han dictado las dos providencias siguientes

Providencia

Juez señor Hinojosa.—Juzgado de instrucción número dos.—Madrid, cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, se tiene por parte, en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Alfonso Bilbao, con el que se entiendan las diligencias sucesivas, devuélvasele el poder, y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, requiérase a la Sociedad Fomento de las Artes para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco demandante los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, imputante cada uno de tales semestres dos mil ciento setenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos en el primero, y setecientas treinta y siete pesetas con sesenta y siete céntimos en el segundo, con más los intereses de demora, costas y

gastos ocasionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos.—Lo manda y firma su señoría; doy fe. Juan de Hinojosa.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Providencia

Juez señor Argüelles.—Madrid, doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El anterior escrito únase a las diligencias de su razón, y como se solicita, llévase a efecto el requerimiento acordado en providencia de cinco de junio último, a la Sociedad Fomento de las Artes, por medio de edicto fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Argüelles.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a la Sociedad Fomento de las Artes, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)
(A.—2.932)

GETAFE

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio a instancia de la Dirección general de Seguridad para hacer efectiva la multa de cinco mil pesetas, impuesta con arreglo a lo preceptuado en el artículo treinta y tres de la ley de Orden Público, y a cuyo pago ha sido condenado don Román López Blanco, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados que luego se describirán, bajo las siguientes advertencias y condiciones:

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de enero próximo, y hora de las once, debiendo consignar todo licitador que tome parte en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.
Fué suspendida la inscripción por falta de previa inscripción.

Bienes embargados:

Mitad proindiviso de la casa número cuatro de la calle de Ni-

colás Salmerón, de San Martín de la Vega, tasada en ocho mil pesetas. Getafe, once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,
Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
(Firmado.)

(D.—401)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, se sigue de oficio juicio de abintestato por fallecimiento de doña Carmen de Uriarte Manuel de Villena, ocurrido en su domicilio de esta capital, calle de Releque, número 2, el día 20 de julio de 1934, de setenta y un años de edad al ocurrir su óbito, viuda de don Eugenio Martínez y Martínez, e hija de Manuel Uriarte y doña Carolina Manuel de Villena; y anunciada la muerte sin testar de esta señora, se llamó por edictos a los que se creyeran con derecho a su herencia para que comparecieran en el expresado Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y como haya transcurrido el expresado término sin comparecer persona alguna, se hace un segundo llamamiento por medio de este nuevo edicto, por término de veinte días, a los fines que se dejan expresados, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid, a 16 de diciembre de 1935.—El Secretario, Luis Moliner.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

(Núm. 3.712) (C.—538)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

ANUNCIO

El día 28 del actual, a las once horas, y en el despacho del señor coronel del regimiento de Carros de Combate número 1, se reunirá esta Junta para adjudicar el suministro de cebada al ganado del cantón de Getafe, y el del carbón vegetal para la guarnición de Vicálvaro, que han quedado pendientes en la reunión celebrada hoy.

Las proposiciones se recibirán en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días hábiles, de diez a trece horas, hasta el anterior a la reunión y de nueve a diez dicho día, acompañadas de las correspondientes muestras.

Las cantidades aproximadas a suministrar son 16.896 raciones de cebada y seis quintales métricos de carbón vegetal.

Madrid, 20 de diciembre de 1935. El Capitán Secretario (firmado).
(O.—1.311)

SAN CARLOS, S. A. VASCO ANDALUZA DE ABONOS

Venciendo en primero de enero próximo el cupón número 25 de las obligaciones de esta Sociedad, emisión fábrica de Málaga, se pone en conocimiento de los señores tenedores de las mismas que a partir de dicha fecha quedará abierto el pago del expresado cupón, a razón de pesetas 14,55 líquidas, en Madrid, calle de Serrano, número 9, principal; en Barcelona, en la Banca Marsans, S. A., y en Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Madrid, 20 de diciembre de 1935.
(A.—2.928)

AYUNTAMIENTOS

NAVALAFUENTE

La subasta para el arriendo del arbitrio acordado por el Ayuntamiento para el año 1936, tendrá lugar el día 24 de los corrientes, y hora de las doce, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente.

Pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos y ambulantes, tipo 450 pesetas.

Si esta subasta no tuviera efecto, se celebrará una segunda subasta el día 1.º de enero siguiente, en el mismo local y hora, con la rebaja del 10 por 100.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos de oír reclamaciones, hasta dicho día, pasados los cuales no será admitida ninguna.

Navalafuente, 30 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Valeriano Alonso.
(O.—1.308)

VALDEMANCO

La subasta para el arriendo del arbitrio acordado por el Ayuntamiento para el año de 1936, tendrá lugar el día 29 de los corrientes, y hora de las doce, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente.

Pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos y ambulantes, tipo 180 pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no será admitida ninguna.

Valdemanco, 19 de diciembre de 1935.—El Secretario, Domingo Ramos.

(Núm. 3.756) (O.—1.310)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 7 de diciembre de 1911, con los números 229.403 de entrada y 84.845 de registro, correspondiente a un depósito de 600 pesetas en Deuda perpetua interior, constituido por don Manuel Rico Pimentel, Registrador de la Propiedad de Aguilar, a disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, como complemento de fianza,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 7 de diciembre de 1935. El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

(A.—2.925)

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

Verificados el día 18 del actual, según se avisó oportunamente, los sorteos correspondientes para la amortización de obligaciones 6 por 100 de esta Sociedad y 5 por 100 de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, han resultado amortizados los títulos que figuran a continuación:

Obligaciones 6 por 100.—Emisión año 1923

461 al 470,	671 al 680,	3.411 al 3.420,	7.641 al 7.650,	11.101 al 11.110,	14.291 al 14.300,	15.221 al 15.230,	19.171 al 19.180,	21.091 al 21.100,	21.761 al 21.770,	23.041 al 23.050,	23.211 al 23.220,	23.741 al 23.750,	26.651 al 26.660,	30.561 al 30.570,	31.401 al 31.410,	31.741 al 31.750,	36.321 al 36.330,	36.771 al 36.780,	37.501 al 37.510,	37.951 al 37.960,	38.581 al 38.590,	39.341 al 39.350,	42.061 al 42.070,	42.361 al 42.370,	42.750 al 42.760,	43.371 al 43.380,	44.071 al 44.080,	45.751 al 45.760,	48.231 al 48.240,	49.451 al 49.460,	50.461 al 50.470,	50.861 al 50.870.
-------------	-------------	-----------------	-----------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Obligaciones 6 por 100.—Emisión año 1926

781 al 790,	2.191 al 2.200,	2.231 al 2.240,	3.471 al 3.480,	4.221 al 4.230,	6.671 al 6.680,	6.941 al 6.950,	7.161 al 7.170,	7.391 al 7.400,	9.521 al 9.530,	11.031 al 11.040,	11.261 al 11.270,	11.781 al 11.790,	12.111 al 12.120,	12.161 al 12.170,	13.741 al 13.750,	13.951 al 13.960,	14.711 al 14.720,	16.101 al 16.110,	19.781 al 19.790,	20.461 al 20.470,	21.321 al 21.330,	22.071 al 22.080,	23.361 al 23.370,	24.731 al 24.740,	24.951 al 24.960,	25.851 al 25.860,	26.551 al 26.560,	27.971 al 27.980,	28.071 al 28.080,	28.491 al 28.500,	30.921 al 30.930,	31.971 al 31.980,	32.911 al 32.920,	33.141 al 33.150,	34.121 al 34.130,	34.181 al 34.190,	35.431 al 35.440,	35.601 al 35.610,	36.771 al 36.780,	39.461 al 39.470,	39.571 al 39.580.
-------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Obligaciones 6 por 100.—Emisión año 1930

4.331 al 4.340,	4.431 al 4.440,	14.041 al 14.050,	15.871 al 15.880,	17.301 al 17.310,	22.171 al 22.180,	24.571 al 24.580,	26.971 al 26.980,	27.751 al 27.760,	33.141 al 33.150,	33.431 al 33.440,	36.221 al 36.230,	36.261 al 36.270,	36.521 al 36.530,	38.711 al 38.720,	38.911 al 38.920,	39.911 al 39.920.
-----------------	-----------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Obligaciones 5 por 100 de la Sociedad de Electricidad de Mediodía

24	35	45	59	76	95
113	194	228	304	325	331
356	357	439	528	593	618
668	684	701	744	808	824
848	867	886	888	889	891
896	899	971	1.010	1.039	1.041
1.075	1.103	1.109	1.116	1.141	1.143
1.180	1.187	1.244	1.245	1.286	1.309
1.312	1.346	1.397	1.434	1.435	1.456

1.505	1.516	1.548	1.569	1.582	1.596
1.619	1.629	1.635	1.641	1.676	1.696
1.778	1.802	1.816	1.851	1.858	1.897
1.900	1.914	1.941	1.944	1.950	1.952
2.027	2.037	2.062	2.068	2.084	2.091
2.096	2.138	2.189	2.193	2.248	2.256
2.271	2.285	2.288	2.301	2.310	2.315
2.317	2.322	2.328	2.345	2.381	2.422
2.456	2.540	2.563	2.574	2.585	2.630
2.742	2.743	2.775	2.786	2.829	2.836
2.861	2.885	2.922	2.933	2.936	2.960
3.003	3.004	3.026	3.061	3.066	3.072
3.074	3.092	3.121	3.122	3.124	3.133
3.152	3.205	3.209	3.210	3.215	3.270
3.299	3.340	3.348	3.388	3.392	3.397
3.406	3.421	3.437	3.446	3.464	3.484
3.485	3.495	3.518	3.521	3.530	3.573
3.577	3.578	3.599	3.633	3.635	3.659
3.716	3.730	3.812	3.865	3.874	3.880
3.890	3.922	3.927	3.932	3.935	3.940
3.984	4.015	4.044	4.086	4.103	4.122
4.142	4.150	4.165	4.186	4.192	4.267
4.289	4.325	4.398	4.441	4.445	4.451
4.460	4.469	4.642	4.709	4.754	4.761
4.783	4.790	4.795	4.803	4.849	4.854
4.874	4.884	4.929	4.945	4.946	4.981
5.009	5.019	5.022	5.064	5.080	5.083
5.124	5.138	5.144	5.168	5.169	5.185
5.188	5.211	5.233	5.256	5.274	5.283
5.315	5.354	5.395	5.430	5.459	5.472
5.495	5.502	5.503	5.505	5.522	5.538
5.554	5.611	5.619	5.675	5.739	5.749
5.763	5.814	5.825	5.844	5.946	5.962
5.964	5.981	6.016	6.017	6.091	6.099
6.107	6.110	6.187	6.243	6.267	6.272
6.314	6.391	6.416	6.432	6.454	6.496
6.517	6.553	6.566	6.596	6.620	6.624
6.630	6.675	6.682	6.685	6.694	6.695
6.703	6.708	6.711	6.727	6.742	6.769
6.780	6.825	6.877	6.907	6.947	6.953
6.982	6.990	7.030	7.051	7.062	7.068
7.077	7.086	7.099	7.107	7.121	7.137
7.146	7.151	7.202	7.278	7.289	7.300
7.301	7.305	7.314	7.365	7.368	7.382
7.389	7.399	7.395	7.409	7.460	7.488
7.499	7.531	7.543	7.548	7.558	7.574
7.578	7.583	7.600	7.605	7.618	7.620
7.637	7.645	7.647	7.654	7.670	7.607
7.728	7.738	7.758	7.772	7.809	7.816
7.818	7.820	7.831	7.847	7.866	7.914
y 7.980.					

El pago de estos títulos amortizados se efectuará a partir del día primero de enero próximo, en el domicilio social, avenida del Conde de Peñalver número 23, y Banco Urquijo.

En BILBAO, Banco Urquijo Vascongado.

En BARCELONA, Banco Urquijo Catalán.

En SAN SEBASTIAN, Banco Urquijo de Guipúzcoa.

En GRANADA, Banco Urquijo (Agencia de Granada).

En SEVILLA, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla); y

En GIJON, Banco Minero Industrial de Asturias; y

En SALAMANCA, Banco del Oeste de España, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Unión Eléctrica Madrileña

El Secretario del Consejo de Administración,

José M. de Urquijo

(A.—2.929)

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 5º

Teléfono 53202

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 .-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

PESETAS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Antonio Berrocal Fonseca, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Administración (Secretaría del Sr. Espinosa), sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 12 de julio y 3 de septiembre de 1935, denegatorios de petición formulada por el recurrente solicitando acogerse a la Reorganización de servicios.

Madrid, 20 de diciembre de 1935. El Oficial de Sala. (Firmado.)

(Núm. 3.751)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Antonio Puig y Ruiz de Velasco y don José Caballero Pascual, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del Sr. Espinosa), sobre revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por denegación tácita de solicitud formulada por los recurrentes sobre arrendamiento de diferencia de sueldo, por los atrasos y los nuevos sueldos con arreglo a las bases de Reorganización de servicios de dicho Ayuntamiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1935. El Oficial de Sala. (Firmado.)

(Núm. 3.750)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Hipólito Jiménez Jiménez Coronado se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 21 de marzo de 1935, relativo a liquidación de derechos reales.

Madrid, 14 de diciembre de 1935. El Oficial de Sala, Román Sanmartín.

(Núm. 3.696)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y

quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 149 de 1935), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 30 de julio de 1935, relativo al arbitrio de inquilinato exigible a doña Carmen González Trías, por el cuarto que ocupa en la casa números 22 y 24 de la calle de Argensola.

Madrid, 28 de noviembre de 1935. El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 3.731)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 146 de 1935), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 16 de julio de 1935, por el que se declara que la Federación de Destiladores y Rectificadores de Alcohol Vinícola de España, no está sujeta al arbitrio de inquilinato.

Madrid, 14 de noviembre de 1935. El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 3.730)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Carmen Silvela y Castelló se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 148 de 1935), sobre revocación de acuerdo del señor Teniente de Alcalde del distrito de Palacio de 11 de septiembre de 1935, por el que se requiere a la recurrente para la ejecución de obra en la atarjea de la casa número 3 de la calle de la Amnistía.

Madrid, 3 de diciembre de 1935. El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 3.729)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don

Julio Ortega Pérez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Caro, número 66 del año 1935), sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Madrid de 10 de julio de 1935, publicada el 29 siguiente en el BOLETIN OFICIAL, relativa a la reorganización del servicio de Sanidad municipal.

Madrid, 20 de noviembre de 1935. El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 3.284)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Manuel Escobedo Duato se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor A. Valdés, número 25 de 1934), sobre revocación de acuerdo del T. P. E. administrativo de 20 de febrero de 1934, que desestimó la reclamación del recurrente relativa a contribuciones especiales establecidas por el Ayuntamiento de Madrid por obras realizadas en la plaza de España.

Madrid, 7 de diciembre de 1935. El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 3.570)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Carlos, don Manuel y doña Pilar Prast Rodríguez y don Francisco Ruiz de Velasco Martínez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues, número 16 de 1933), sobre revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 10 de febrero de 1933, en expediente de expropiación forzosa de la casa número 8 de la calle del Arenal.

Madrid, 7 de diciembre de 1935. El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 3.569)

El Procurador don Félix Alonso Serna, en representación de don Rafael Calleja Gómez, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de 23 de agosto de 1935, que desestimó

el recurso de reposición interpuesto, relativo a la demolición de obras abusivamente construidas en la casa número 11 de la calle de Francisco Ferrer.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 17 de diciembre de 1935. P. S., Luciano Corujo.

(Núm. 3.715)

El Procurador don Bernardo Feijóo en representación de don Tiburcio Moreno Perales, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 25 de junio de 1935, que desestimó la reclamación formulada por el recurrente contra acuerdo de la Administración de Rentas públicas, en expediente sobre contribución industrial número 1.837-34.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 22 de noviembre de 1935. Juan Manuel Corujo.

(Núm. 3.300)

El Procurador don Bernardo Feijóo Montes, en representación de don Luis Guadalix García, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico, fecha 25 de junio de 1935, que desestimó la reclamación formulada por el recurrente contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas, en expediente sobre contribución industrial número 275 de 1935.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 22 de noviembre de 1935. Juan Manuel Corujo.

(Núm. 3.301)